

*POR* el Sr. D. Bartolomé Muñoz de Torres, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo, con fecha 29 de Mayo próximo, se me ha comunicado la Real orden siguiente.

El Excmo. Sr. D. Juan Lozano de Torres, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, ha comunicado al Consejo, con fecha 15 de este mes, por medio del Ilmo. Sr. Decano la Real orden que dice así:

Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Marina me dice en 8 de este mes lo siguiente: Al Secretario del Consejo del Almirantazgo digo con esta fecha entre otras cosas lo siguiente: La frecuentísima aplicacion que se hace de gente de leva al servicio de bajeles es otra causa bastante obvia del mal estado en que se pueden tener los buques de guerra. Para su remedio parecia conveniente restringir la admision de levos á solo aquellos que sean de profesion y exercicio marineros: pero ya que las actuales circunstancias de escasez de marinería, que deben todavia durar por algun tiempo, no permite se adopte aquella medida, quiere S. M. que quando se reciban levos sean en el menor número posible, que tengan las qualidades necesarias para el servicio á que se les destina, y que á todo preceda el conveniente reconocimiento; por cuya razon deben ser aplicados á la Marina solo los levos de las provincias litorales, en donde podrá verificarse el reconocimiento por los Comisionados, evitando de este modo los gastos ó inconvenientes que ofreceria la conduccion desde las provincias interiores. Lo que de Real orden traslado á V. I. para su inteligencia y efectos convenientes en el Consejo.

Publicada en él la antecedente Real orden, ha acordado se guarde y cumpla lo resuelto por S. M.; á cuyo fin